



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

4 DE ENERO DE 2021

SALIDA NÚM.: 52

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D^a. Catalina Norminanda Montaya Vilar, en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LOS VALORES HUMANOS - AEVA**, con domicilio en C/ DE LAS CASES SERT N^o 11, C.P. 08193, BELLATERRA - Cerdanyola del Vallès (Barcelona), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones para la citada entidad. A la solicitud se adjunta el Acta fundacional de 25/06/2020 y los correspondientes Estatutos, en los que constan los fines y se señala que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO. El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y los artículos 42 y 43 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la entidad **ASOCIACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LOS VALORES HUMANOS - AEVA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 621138.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. CATALINA NORMINANDA MONTAYA VILAR
C/ DE LAS CASES SERT Nº 11
08193 - CERDANYOLA DEL VALLÈS (BARCELONA)

Número de clave: 7674-2020



ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en el Carrer de les Cases Sert N° 11 de Bellaterra, Cerdanyola del Valles, el día 25 de junio de 2020, a las 12,00 horas, las personas que a continuación se detallan:

1.- Nombre: ANGEL, Apellidos: RODRÍGUEZ BRAVO
Nacionalidad: ESPAÑOLA, N.I.F.: 37671543G, con domicilio en
Código Postal: 08800 Municipio/Localidad: VILANOVA I LA GELTRÚ, Provincia:
BARCELONA c/: INMACULADA CONCEPCIÓN, n° 18;

2.- Nombre: CATALINA NORMINANDA, Apellidos: MONTOYA VILAR
Nacionalidad ESPAÑOLA, N.I.F: 46022870P, con domicilio en
Código Postal: 08800 Municipio/Localidad: VILANOVA I LA GELTRÚ, Provincia:
BARCELONA c/: INMACULADA CONCEPCIÓN, n°: 18;

3.- Nombre: DAVID, Apellidos: BADAJOZ DÁVILA
Nacionalidad: ESPAÑOLA, N.I.F: 47102518J, con domicilio en
Código Postal: 08292, Municipio/Localidad: ESPARRAGUERA., Provincia:
BARCELONA, c/: PASSATGE DE LA CREU, n°: 16;

4.- Nombre: PATRICIA, Apellidos: LÁZARO PERNIAS
Nacionalidad: ESPAÑOLA, N.I.F: 43410274M, con domicilio en
Código Postal: 08027, Municipio/Localidad: BARCELONA, Provincia: BARCELONA, c/:
MANIGUA, n°: 40 - 42;

5.- Nombre: ERIKA MARISOL, Apellidos: RUIZ CASTILLO
Nacionalidad: MEXICANA, N.I.E: Y4311535S, con domicilio en
Código Postal: 08014, Municipio/Localidad: BARCELONA, Provincia: BARCELONA, c/:
BADALONA, n°: 24, tercero-1;

6.- Nombre: PAULINA ANDREA, Apellidos: GUAJARDO FIGUEROA
Nacionalidad: CHILENA, N.I.E: Y4249402-M, con domicilio en
Código Postal: 08001, Municipio/Localidad: BARCELONA, Provincia: BARCELONA, c/:
RIERA ALTA, n°: 45 quinto-1;

7.- Nombre: ADRIANA MARGARITA, Apellidos: HERNÁNDEZ LÓPEZ
Nacionalidad: MEXICANA, N.I.E: Y6535085V, con domicilio en
Código Postal: 08013, Municipio/Localidad: BARCELONA, Provincia: BARCELONA, c/:
PASSATGE DE FONT, n°: 5, entresuelo-1;

8.- Nombre: ELAINE APARECIDA, Apellidos: LOPES DA SILVA
Nacionalidad: ESPAÑOLA/BRASILEÑA, N.I.F: 21762417 R con domicilio en
Código Postal: 08020, Municipio/Localidad: BAECELONA, Provincia: BERCELONA,
c/: Menorca, n°: 92-94, escalera-A, tercero-1.

9.- Nombre: SILVIA ANDREA CRISTIAN, Apellidos: LADAGA
Nacionalidad: nacimiento-ARGENTINA // opción-ITALIANA, N.I.E: Y5960979Z con
domicilio en Código Postal: 08950, Municipio/Localidad: ESPLUGUES DE
LLOBREGAT, Provincia: BARCELONA, c/: LAUREÁ MIRÓ, n°: 353, cuarto, depto-3

Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará (1): **Asociación Científica para la Evaluación, y Medición de los Valores Humanos (AEVA).**

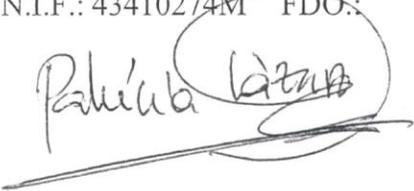
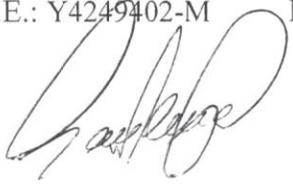
2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición de cargos es la siguiente (2):

- Presidente: Ángel Rodríguez Bravo
- Secretaria: Catalina Norminanda Montoya Vilar
- Vicepresidente: David Badajoz Dávila
- Tesorera: Erika Marisol Ruiz Castillo
- Vocal 1ª (directora de comunicación): Paulina Andrea Guajardo Figueroa
- Vocal 2º (directora tecnológico): Adriana Margarita Hernández López

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) (3)

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas del día de la fecha.

1.- D.: Ángel Rodríguez N.I.F.: 37671543G FDO.: 	2.- DÑA.: C. Norminanda Montoya N.I.F.: 46022870P FDO.: 
3.- D.: David Badajoz N.I.F.: 47102518J FDO.: 	4.- DÑA.: Patricia Lázaro N.I.F.: 43410274M FDO.: 
5.- DÑA.: Erika Marisol Ruiz N.I.E.: Y4311535s FDO.: 	6.- DÑA.: Paulina Andrea Guajardo N.I.E.: Y4249402-M FDO.: 

Norminanda Montoya Vilar

(1) La denominación deberá coincidir exactamente con la que conste en los Estatutos
(2) Los cargos de Presidente y Secretario son obligatorios y deberán designarse de entre los promotores. Podrán añadirse otros cargos.
(3) Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad

7.- DÑA.: Adriana Margarita Hernández
N.I.E.: Y6535085V FDO.:



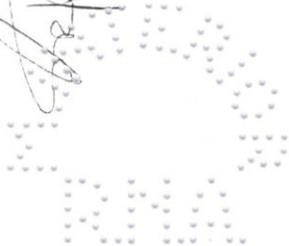
16.- DÑA.: Elaine Aparecida Lopes
N.I.F.: 21762417R FDO.:



8.- DÑA.: S. A. Cristian Ladaga
N.I.E.: Y5960979Z FDO.:



Abraun Ibañeta



ESTATUTOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación **Asociación Científica para la Evaluación y Medición de los Valores Humanos (AEVA)** se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

(La denominación deberá respetar los requisitos y límites previstos en el artículo 8 de la LO 1/2002 y en los artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por RD 949/2015, de 23 de octubre)

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines: La investigación para la promoción y el desarrollo de los valores humanos, sociales y educativos a través de la comunicación. Siendo sus fines u objetivos:

1. Desarrollar y proveer a sus socios de servicios científicos para la medición y evaluación de valores humanos, sociales y educativos.
2. Promover actividades para el desarrollo y la implantación de valores humanos, sociales y educativos. Para ello, se apoya en la investigación, el desarrollo y la transferencia a la sociedad de conocimientos y de herramientas para: medir, evaluar, desarrollar y transferir conocimientos sobre los valores humanos, educativos y sociales en cualquier ámbito comunicativo.
3. Revertir la crisis de valores por la que atraviesa la sociedad actual aportando soluciones desde la perspectiva de las Ciencias Sociales, y, en concreto, de la Comunicología. Sus valores toman como punto de partida y fuente de inspiración de AEVA la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU,1948) y los valores constitucionales españoles e iberoamericanos.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

1. Promoción y desarrollo de investigaciones y servicios científicos para la medición y evaluación de valores humanos, sociales y educativos.
2. Desarrollo y mantenimiento de una plataforma digital on-line que permita realizar mediciones y evaluaciones de valores humanos, sociales y educativos para cualquier mensaje.

3. Medición de los valores humanos, sociales y educativos vehiculados a través de plataformas de creación-distribución de contenidos, televisiones, sitios web, social media, etc.
4. Realización y publicación de análisis comparativos y rankings de transmisión de valores humanos, sociales y educativos entre organizaciones públicas y privadas, empresas, marcas, webs, etc.
5. Formación científica y metodológica orientada al desarrollo de la investigación sobre valores humanos, sociales y educativos, y a la formación de investigadores interesados en este campo de estudio.
6. Formación sobre valores humanos, sociales y educativos en diferentes ámbitos (escolares, corporativos, etc.).
7. Desarrollo de conferencias, talleres, fóruns, simposios, congresos, etc., destinadas a la promoción e implantación de los valores humanos, sociales y educativos.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en avda/calle/plaza: Carrer de les Cases Sert, nº 11, Municipio: Bellaterra, Cerdanyola del Vallés, Provincia: Barcelona. CP.: 08193, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de

los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un Presidente/a, un Secretario/a, un Vicepresidente/a, un Tesorero/a y 2 vocales encargados respectivamente de la Dirección de Comunicación y de la Dirección Tecnológica de AEVA.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la *Junta Directiva*.

Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer **2** cuotas periódicas.

Artículo 23. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de 0 euros y carece de patrimonio.

(Se podrá indicar que la Asociación, al momento de la constitución, carece de patrimonio)

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de enero de cada año.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

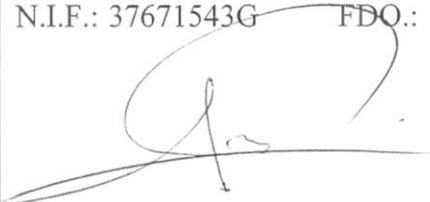
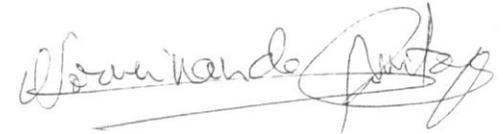
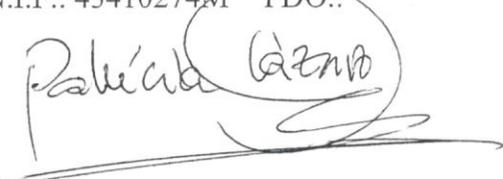
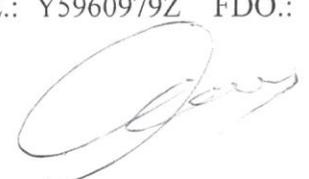
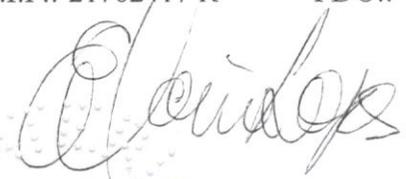
Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

FIRMAS:

1.- D.: Ángel Rodríguez N.I.F.: 37671543G FDO.: 	2.- DÑA.: C. Norminanda Montoya N.I.F.: 46022870P FDO.: 
3.- D.: David Badajoz N.I.F.: 47102518J FDO.: 	4.- DÑA.: Patricia Lázaro N.I.F.: 43410274M FDO.: 
5.- DÑA.: Erika Marisol Ruiz N.I.E.: Y4311535s FDO.: 	6.- DÑA.: Paulina Andrea Guajardo N.I.E.: Y4249402-M FDO.: 
7.- DÑA.: Adriana Margarita Hernández N.I.E.: Y6535085V FDO.: 	8.- DÑA.: S. A. Cristian Ladaga N.I.E.: Y5960979Z FDO.: 
16.- DÑA.: Elaine Aparecida Lopes N.I.F.: 21762417 R FDO.: 	PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE LOS VALORES HUMANOS - AEVA, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 621138, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES. Madrid, 04/01/2021 LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES  MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ